

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA 7B N° 1043, DE 19.06.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2024, se ha asignado a **CENTRO CULTURAL VISIÓN ESPERANZA**, R.U.T. N° 74.783.800-3, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 107,9 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en **Serrano N° 145, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble**, coordenadas geográficas **36° 37' 08" Latitud Sur, 72° 07' 59" Longitud Oeste (Datum WGS84)**; sistema radiante Direccional; polarización Vertical; 1 antena tipo Dipolo Vertical; 2,39 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 10 m.

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,42 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

|                       |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|-----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Radial                | 0°   | 20°  | 40°  | 60°  | 80°  | 100° | 120° | 140° | 160° |
| Pérd. por lóbulo (dB) | 0,00 | 0,07 | 0,35 | 0,84 | 1,64 | 2,85 | 4,39 | 5,26 | 5,35 |
| Radial                | 180° | 200° | 220° | 240° | 260° | 280° | 300° | 320° | 340° |
| Pérd. por lóbulo (dB) | 5,27 | 5,35 | 5,26 | 4,39 | 2,85 | 1,64 | 0,84 | 0,35 | 0,07 |

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de **10 W**, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Gobierno Regional de Ñuble, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Gobierno Regional o ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ser dirigida al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UL7UNV-686>

